

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Con ocasión de la publicación de la Orden de 27 de julio de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales, publicada en el BOJA núm. 130/1994 de 16 de agosto, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Consejería y sus Organismos Autónomos, quedaron regulados los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer.

En la actualidad el Instituto Andaluz de la Mujer está adscrito a la Consejería de la Presidencia, en base al Decreto 302/2000, de 13 de junio de 2000, artículo 2.2, por el que se aprueba su estructura orgánica, siendo su titular competente para dictar el presente proyecto.

Habiendo surgido la necesidad de crear, en el ámbito de actuación del Instituto Andaluz de la Mujer, nuevos ficheros y de suprimir aquellos que no son operativos, procede, a fin de no disgregarlos en distintas disposiciones y en aras a la claridad y seguridad jurídica, aunar los mismos en una disposición específica, acomodando su contenido a lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones legales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan y se describen en el Anexo de esta Orden, los cuales serán gestionados por la Dirección de dicho Organismo Autónomo.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los Organos responsables de cada fichero automatizado de datos de carácter general que se crea, adoptarán las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer sólo podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, en los términos previstos en los artículo 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta del Instituto Andaluz de la Mujer, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Segunda. Cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro de Protección de Datos de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que no aparezcan contemplados en el Anexo a la

presente Orden, mediante su traslado a la Agencia de Protección de Datos de una copia de la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Orden y en especial, en lo que afecta al Instituto Andaluz de la Mujer, la Orden de 27 de julio de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Consejería y sus Organismos Autónomos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultades de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para que dicte las disposiciones o actos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

DIRECCION

Fichero 1. Contactos.

- a) Órgano responsable: Dirección.
- b) Usos y fines: Mantenimiento de la comunicación con entidades y particulares colaboradores del IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Representantes de entidades y particulares que colaboran con el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado; fuentes accesibles al público; Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; detalle del empleo; información comercial.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 2. Solicitudes de Información y quejas.

- a) Órgano responsable: Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de diversos tipos de solicitudes de información y quejas.
- c) Personas o colectivos afectados: Mujeres que solicitan información relativa a su colectivo y presentan quejas ante el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativo; características personales; académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 3. Voluntari@s.

- a) Órgano responsable: Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de los voluntari@s que colaboran con el IAM en actividades diversas.
- c) Personas o colectivos afectados: Voluntari@s que colaboran de forma desinteresada con el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 4. Cursos y Actividades.

- a) Órgano responsable: Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de peticiones y adjudicación de programas formativos y de ocio a las usuarias de los servicios del IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Mujeres que solicitan y disfrutan de los servicios de formación, tiempo libre, etc., que ofrece el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; académicos y profesionales; de detalle de empleo; económico-financieros y de seguros.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Asuntos Sociales, universidades andaluzas.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero 5. Eventos.

- a) Órgano responsable: Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de participantes en diversas Jornadas, Ferias, Foros y Campañas de difusión.
- c) Personas o colectivos afectados: Participantes en diversas Jornadas, Ferias, Foros y Campañas de Difusión organizadas por el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle del empleo.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Diputaciones, Delegación del Gobierno.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 6. Ponentes.

- a) Órgano responsable: Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de personas que participan como ponentes en eventos y actos diversos organizados por el IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Personas que participan como ponentes en eventos y actos diversos organizados por el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; de detalle del empleo; información comercial; económico-financieros y de seguros.

- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

SERVICIO DE CONTRATACION Y SUBVENCIONES

Fichero 7. Contratación de servicios.

- a) Órgano responsable: Sv. Contratación y Subvenciones.
- b) Usos y fines: Gestión de los contratos mayores y menores suscritos por el IAM con las distintas empresas proveedoras.
- c) Personas o colectivos afectados: Representantes de empresas, autónomos, etc., que prestan servicios diversos al IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; de detalle de empleo; información comercial; económico-financieros y de seguros; de transacciones.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de la Presidencia (D.G. de Comunicación Social).
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Contratación y Subvenciones.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 8. Subvenciones.

- a) Órgano responsable: Sv. Contratación y Subvenciones.
- b) Usos y fines: Tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Representantes de entidades que solicitan subvenciones del IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos: Información comercial; económico-financieros y de seguros; de transacciones.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Contratación y Subvenciones.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Fichero 9. Distribución de publicaciones.

- a) Órgano responsable: Sv. Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Envío de publicaciones del IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Entidades diversas y particulares que reciben publicaciones del IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; de detalle de empleo.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 10. Ayudas a la mujer.

- a) Órgano responsable: Sv. Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia.
- c) Personas o colectivos afectados: Mujeres sin recursos económicos víctimas de violencia.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle de empleo; información comercial; económico-financieros y de seguros; de transacciones.

- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero 11. Préstamos biblioteca.

- a) Órgano responsable: Sv. Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Gestión de los préstamos de los fondos documentales del IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Usuaris de los fondos documentales del IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; académicos y profesionales.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 12. Seguimiento agresiones.

- a) Órgano responsable: Sv. Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Seguimiento estadístico de casos de agresiones a mujeres.
- c) Personas o colectivos afectados: Mujeres que han sido víctimas de agresiones por parte de su pareja.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Fuentes accesibles al público (Medios de Comunicación).
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; de detalle de empleo.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 13. Expedientes.

- a) Órgano responsable: Sv. Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de historiales de mujeres y de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales suministrados.
- c) Personas o colectivos afectados: Mujeres usuarias de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales que ofrece el IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado; otras personas distintas del interesado, Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle del empleo; información comercial; económico-financieros y de seguros; de transacciones; especialmente protegidos; otros datos especialmente protegidos.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Asuntos Sociales, Ayuntamientos, Consejería de Justicia y Administración Pública (Servicio de Asistencia a Víctimas), Centros de Salud, órganos de Justicia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Colegios de Abogados, Consejería de Asuntos Sociales (Servicio de Atención al Niño), Centro de Madres Jóvenes, otros servicios de orientación y organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios asistenciales a mujeres.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Estudios y Programas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 14. Casas de Acogida.

a) Órgano responsable: Sv. Estudios y Programas.

b) Usos y fines. Control de la entrada/salida de mujeres que se alojan en casas de acogida.

c) Personas o colectivos afectados: Mujeres víctimas de violencia que se alojan en casas de acogida proporcionadas por el IAM.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Estudios y Programas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

SERVICIO DE FORMACION Y EMPLEO

Fichero 15. Usuarías CUALIFICA y OPEM.

a) Órgano responsable: Sv. Formación y Empleo.

b) Usos y fines: Formación y empleo para mujeres que participan en los programas OPEM y CUALIFICA. Gestión de currícula de las participantes.

c) Personas o colectivos afectados: Mujeres que participan en los programas OPEM y CUALIFICA.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado; Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle del empleo; información comercial; económico-financieros y de seguros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Economía y Hacienda (D.G. de Fondos Europeos), empresas colaboradoras en programas de formación y empleo.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Formación y Empleo.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero 16. Unidad de Género.

a) Órgano responsable: Sv. Formación y Empleo.

b) Usos y fines: Personal de la Junta que participa en cursos y grupos del programa de Unidad de Género.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Junta de Andalucía que participa en cursos y grupos del programa de Unidad de Género.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; de detalle de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Formación y Empleo.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 17. Empresarias y emprendedoras.

a) Órgano responsable: Sv. Formación y Empleo.

b) Usos y fines: Gestión de actividades y servicios para empresarias y emprendedoras. Estudio de Planes de viabilidad.

c) Personas o colectivos afectados: Empresarias y emprendedoras que solicitan asesoramiento por parte del IAM.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle del empleo; información comercial; económico-financieros y de seguros; de transacciones.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Formación y Empleo.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

Fichero 18. Presupuesto/Seguimiento gasto personal.

a) Órgano responsable: Sv. Gestión Económica y Presupuestaria.

b) Usos y fines: Presupuestar los costes de personal y cálculo de las retenciones a aplicar sobre las dietas de personal propio o externo.

c) Personas o colectivos afectados: Personal propio o externo que trabaja para el IAM.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Identificativos; de detalle de empleo; económico-financieros y de seguros; de transacciones.

f) Cesiones de datos que se prevén: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Gestión Económica y Presupuestaria.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL

Fichero 19. Bajas de personal.

a) Órgano responsable: Sv. Personal y Admón. General.

b) Usos y fines. Gestión de bajas por enfermedad del personal del IAM.

c) Personas o colectivos afectados: Personal del IAM.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Identificativos; de detalle de empleo; otros datos especialmente protegidos.

f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública (D.G. Inspección de Servicios).

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Personal y Admón. General.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 20. Gestión de Personal.

a) Órgano responsable: Sv. Personal y Admón. General.

b) Usos y fines: Control de presencia y de períodos vacacionales de funcionarios/as, laborales, etc., y gestión de la productividad del personal.

c) Personas o colectivos afectados: Personal del IAM.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; de detalle de empleo; económico-financieros y de seguros.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Personal y Admón. General.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 21. Registro de entrada/salida.

- a) Órgano responsable: Sv. Personal y Admón. General.
- b) Usos y fines. Registro de E/S de documentos del IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Personas que presentan documentos ante el registro de E/S del IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Personal y Admón. General.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

SERVICIO DE COORDINACION

Fichero 22. Arte de Mujeres.

- a) Órgano responsable: Sv. Coordinación.
- b) Usos y fines: Relación de artistas que presentan sus obras a concursos y certámenes.
- c) Personas o colectivos afectados: Relación de artistas que presentan sus obras a concursos y certámenes.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; académicos y profesionales; de detalle de empleo; información comercial; de transacciones.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Consejerías de la Junta de Andalucía.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Coordinación.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 23. Premios.

- a) Órgano responsable: Sv. Coordinación.
- b) Usos y fines: Análisis de la trayectoria profesional de las personalidades candidatas a recibir los premios Meridiana y 8 de Marzo.
- c) Personas o colectivos afectados: Personas candidatas a recibir los premios Meridiana y 8 de Marzo.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Otras personas distintas del interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; de detalle de empleo; de información comercial.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sv. Coordinación.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

PROCESO DE DATOS

Fichero 24. Usuari@s de SSII.

- a) Órgano responsable: Proceso de Datos.
- b) Usos y fines: Gestión de usuari@s de los sistemas del IAM y administración de permisos de la red local y las aplicaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal propio o externo que utiliza los recursos informáticos del IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; de detalle de empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Proceso de Datos.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero 25. Becari@s.

- a) Órgano responsable: Proceso de Datos.
- b) Usos y fines: Seleccionar becarí@s para el área de Proceso de Datos del IAM.
- c) Personas o colectivos afectados: Candidatos a becarí@s para el área de Proceso de Datos del IAM.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.
- e) Tipología de los datos: Identificativos; académicos y profesionales; de detalle de empleo; económico-financieros y de seguros.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Proceso de Datos.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se publica un texto integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

La Disposición Final primera del Decreto 7/2004, de 20 de enero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para publicar, mediante Orden, un texto integrado del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas y de dicho Decreto 7/2004, de 20 de enero.

En su virtud,

DISPONGO

Hacer público el texto integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

TEXTO INTEGRADO DE LOS DECRETOS 137/2002, DE 30 DE ABRIL, DE APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS, 18/2003, DE 4 DE FEBRERO, DE AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS Y 7/2004, DE 20 DE ENERO, DE AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas en favor de las familias andaluzas, para facilitar